



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCION FACULTATIVA/DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS/TECNICA Y LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

EXPTE 36/2019

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 12-04-2019.

1 OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones de orden técnico que han de regir el procedimiento de contratación y posterior desarrollo de la asistencia técnica para la **Dirección de Obra de la actuación:**

OBRAS DE PAVIMENTACION EN EL MUNICIPIO DE VILLASABARIEGO

DURANTE TRES AÑOS MÁS UNO DE POSIBLE PRORROGA.

El presente documento tiene la naturaleza de documento contractual en cuanto a la prestación indicada, junto con el pliego de prescripciones administrativas generales/particulares aplicable y cuanta documentación se señale en el mismo con este carácter.

El presente pliego se ha realizado a la vista de las previsiones aplicables, recogidas en los artículos 123 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En cualquier caso, las dudas que puedan suscitarse con motivo de su ejecución, serán resultas por el órgano de contratación, a la vista de las potestades que al mismo se le atribuye en las normas de contratación del sector público y del pliego de cláusulas administrativas particulares

2 CONDICIONES PARTICULARES

2.1 Situación y Emplazamiento:

VER EN LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS

Para una mayor concreción, puede consultarse el contenido del Proyecto correspondiente.

2.2 Programa de necesidades:

El especificado en el Proyecto de ejecución de la actuación

2.3 Presupuesto:

El Presupuesto máximo de Ejecución por Contrata del Proyecto (PEC), incluidos los gastos generales, el beneficio industrial y la Seguridad y Salud en su caso, asciende a la cantidad, IVA incluido que se indica en cada proyecto/presupuesto técnico.

3. CONDICIONES Y CONTENIDO DE LOS TRABAJOS QUE SE DEBERAN EJECUTAR PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.

El contratista de los trabajos correspondientes, objeto del presente contrato, deberá ajustarse al contenido de todas las normas legislativas y prescripciones técnicas de obligado cumplimiento que resulten de aplicación, así como verificar los datos urbanísticos y el estado actual del planeamiento. Asimismo, deberá realizar las gestiones y consultas necesarias ante el Ayuntamiento o Administración pública competente, respectivo en orden a asegurar la viabilidad de la actuación prevista.

3.1 TRABAJOS PREVIOS AL INICIO DE LAS OBRAS

- Pleno conocimiento del proyecto para lo cual se le facilitará una copia en CD/o archivo electrónico.
- Asistencia y firma del Acta de Comprobación de Replanteo, así como la realización de los trabajos previos al inicio de las obras que medien entre la formalización de la presente adjudicación y dicho inicio.
- Aprobación o ajuste, junto con el contratista adjudicatario de las obras del Plan de Obra.
- Revisión del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, elaborado por el Contratista y la emisión del correspondiente informe de la

Dirección Facultativa, con un plazo máximo de 10 días.

- Realización de cuantas tramitaciones administrativas sean necesarias para el inicio de las obras, en cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Verificará que el contratista de las obras cumple con sus obligaciones en la materia.
- Se cumplirán las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas, asimismo. Comprobación de la colocación del cartel relativo a la financiación de las obras.
- Asimismo realizará un informe que indique si las obras afectan o no a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de las obra de que se trate y en su caso el informe de supervisión de proyectos a que hace referencia el art. 235 de la LCSP.

3.2. TRABAJOS A REALIZAR DURANTE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

- Control y dirección continúa de la ejecución de las obras, asegurando la calidad de las mismas. Coordinación con el contratista adjudicatario de la ejecución de las obras. Las visitas periódicas serán, como mínimo, de DOS veces por semana, y en cualquier caso la presencia será constante en fases críticas, sin perjuicio de la presencia física las veces que sean necesarias de él o de otro personal de coordinación y seguimiento que el adjudicatario deba poner a disposición del contrato, dejando constancia en el Libro de Órdenes.
- Sin perjuicio de que hayan de realizarse otras visitas complementarias, se acordarán un día y hora concretos a la semana para las visitas de obra, a las que podrán asistir los representantes de la Entidad contratante. El orden podrá ser alterado con autorización del Sr. Alcalde.
- La Dirección Facultativa de la obra será la encargada de redactar las actas que reflejen el contenido y resultado de las visitas, así como de las reuniones y sesiones de trabajo que se realicen. Vigilará que el contratista de las obras tenga todos los libros que le sean exigibles y conseguirá de los organismos correspondientes el resto. A modo de ejemplo tenemos el Libro de Ordenes, y el Libro de Incidencias de Seguridad y Salud, el Libro de subcontratación y el Libro de obra.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado o modificaciones debidamente autorizadas por la Entidad

contratante.

- Comprobar que los medios personales y materiales del Contratista, así como sus medidas de control y procedimientos garantizan la calidad exigida en las especificaciones del Proyecto o del Contrato.
- Garantizar el cumplimiento del Programa de Trabajos y por tanto el plazo de Ejecución, así como la justificación escrita de los retrasos que pudieran darse tanto en el comienzo de las obras y/o en el desarrollo y terminación de las mismas.
- Garantizar el cumplimiento del Plan de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como asegurar mediante la documentación acreditativa correspondiente su correcta gestión.
- Detentar la consideración de responsable de la obra, a las resultas previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre
- Definir y proponer a la Dirección Técnica de la obra, o determinar directamente aquellas condiciones técnicas que los Pliegos de Prescripciones correspondientes dejan al criterio de la Dirección de las Obras.
- Redacción de informes mensuales, de la obra sobre la marcha constructiva y económica de la obra cuando la duración prevista de la actuación exceda de ese margen temporal, remitidos al órgano de contratación además de la emisión de aquellos otros informes complementarios que, sobre cualesquiera otros aspectos relacionados con las obras (incidencias, modificaciones, precios, etc.), sean requeridos por el organo de contratación.
- Emisión de la certificación mensual.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener, de los Organismos oficiales y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas, y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Definición y seguimiento del Programa de Control de Calidad, realizando un Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) ó un Plan de Puntos de Inserción (PIC) para garantizar la calidad de la misma
- Atender especialmente la problemática de carácter medioambiental, conjuntamente con las demandas de terceros afectados.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el

normal cumplimiento del Contrato o aconsejen su modificación, proponiendo soluciones alternativas a la Entidad contratante.

- Complimentar el Libro de Órdenes en lo que le afecte. Además del libro de órdenes a utilizar, se llevará un Libro de Incidencias en el que se reflejarán diariamente las incidencias más destacadas en cualquiera de los aspectos de la obra.
- Caso de la existencia de desviaciones económicas, por deficiencias o faltas del proyecto, que obliguen a la tramitación de un proyecto modificado, el director de obra quedará obligado a su completa redacción.
- En caso de indefinición del proyecto de ejecución, la Dirección Facultativa deberá contestar en el plazo máximo de 15 días a la solicitud del contratista de la obra a este respecto.
- Vigilancia de todo lo relativo a las modificaciones de obra, en especial lo contenido en el art. 242 de la LCSP.

3.3. TRABAJOS PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS

- 3.3.1. A la recepción de la obra, deberá aportar el pertinente libro del obra..
- 3.3.2. Asistencia y firma a la Recepción de las Obras, incluyéndose la redacción del informe previo a la recepción.
- 3.3.3. Elaboración de la certificación final de las obras en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de las obras, a fin de que sea aprobada por el órgano de contratación dentro del plazo establecido en la vigente L.C.S.P.
- 3.3.4. Acreditar al finalizar la obra, mediante informe técnico y cuanta documentación acreditativa sea necesaria, la correcta gestión de residuos de construcción y demolición.
- 3.3.5. Liquidación de la obra una vez recibidas las mismas, recogiendo la documentación completa de las obras tal y como han sido realmente ejecutadas.

La documentación constará de los siguientes documentos:

- 3.3.5.1. Memoria, en la que se incluirá el historial y las incidencias de la obra.
- 3.3.5.2. Anexos a la Memoria, que contendrá copia del Acta de Recepción, del Libro de Órdenes y Visitas y del Libro de Incidencias.
- 3.3.5.3. Fotografías de la zona de obras antes y después de terminadas (al menos seis de cada).
- 3.3.5.4. Relación Valorada.

3.3.6. Posterior a la recepción y durante el plazo de garantía de la obra realizada, el adjudicatario deberá atender cuantas veces sea requerido por el órgano de contratación para mediar en las responsabilidades derivadas de la garantía de la obra ejecutada

3.3.7. Transcurrido el plazo de garantía de las obras, el adjudicatario deberá revisar detalladamente el estado de las mismas e informar sobre posibles desperfectos, vicios ocultos, así como su posible causa e imputación, o en su caso, del correcto funcionamiento de la obra ejecutada.

- En general, cuantas obligaciones sean inherentes a la dirección facultativa de las obras.

A los efectos de que no haya contradicciones se establece el contenido de la cláusula 4 del pliego de cláusulas administrativas.

Constituye el objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, la dirección facultativa/técnica de obra/ejecución de obra y coordinación de seguridad y salud. Incluye los trabajos del técnico medio. También comprende el control de calidad de la ejecución, y el seguimiento de la planificación y del presupuesto de las obras. En caso de personas jurídicas se identificará a los facultativos responsables que le asistan.

Además del Proyecto se tendrá en cuenta la legislación relativa a la Seguridad y Salud en las obras y restantes disposiciones vigentes.

El director de la ejecución de la obra, y el director facultativo de las mismas serán los responsables de sus decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones.

El director facultativo y el de la ejecución de la obra consultarán previamente a la Administración cualquier decisión que implique modificación del precio, materiales, calidades o plazo de ejecución.

El Coordinador de Seguridad y Salud efectuará las funciones que se indican en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre y la Ley de Prevención de riesgos Laborales Al finalizar sus funciones elaborará un informe en el que resuman las actuaciones llevadas a cabo; en dicho informe se contendrán al menos dos fotografías del terreno antes del inicio de las obras y dos al estar finalizadas.. En su caso realizará una revisión del Plan de Seguridad y Salud.

Los técnicos tendrán pleno conocimiento del proyecto técnico; Se asistirá y firmará el Acta de comprobación del replanteo, comprobará los medios materiales y personales del contratista, llevará la dirección y control continuo de la ejecución de las obras, asegurando la calidad de las mismas. Controlará las cuestiones medioambientales de las obras. Llevará y/o controlará el libro de obra, de órdenes y de incidencias y subcontratación.

Asistirá a la recepción de las obras, elaborará las certificaciones de obra y en su caso la liquidación final.

- Realizará asimismo un informe sobre las ofertas desproporcionadas o anormalmente bajas de los contratistas de las obras que después tendrá que dirigir. en el plazo de 10 días naturales, a los efectos de ayudar al órgano de contratación.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones establecidas en los diversos apartados del presente pliego.